



Tres de marzo de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00055-00**

La demanda ordinaria laboral, promovida por HERNÁN ALEXIS RIOS QUINTERO contra GONVARRI MS COLOMBIA S.A.S y EST COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.S. se devuelve al demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumplan con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Acreditará el envío en forma simultánea a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a la demandada, en los términos del artículo 6° del Ley 2213 de 2022 a la codemandada GONVARRI MS COLOMBIA S.A.S, esto es, al correo electrónico dispuesto por dicha sociedad para efectos de notificación judicial en su certificado de existencia y representación legal.
2. Indicará el correo electrónico de cada uno de los testigos.
3. Efectuará una estimación razonada de la cuantía y con base en ello determinará el tipo de proceso que pretende adelantar.
4. Manifestará si los contratos de trabajo fechados 03 de diciembre de 2017 y 22 de diciembre de 2008 los pretende aducir como prueba, de ser así, deberá relacionarlos.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la ley 2213 de 2022.

En los términos del poder conferido por el demandante, se le reconoce personería para representarlo a la abogada titulada DIANA ALEXANDRA MORALES BUILES, portadora de la T.P. No. 147.980 del C. S. de la J., por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P. aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

RADICADO N° 2023-00055-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 033 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 06 de marzo de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad5edfb1b34b1db6fe0adfc09f5ebafa55219d1f03cf2ec9f0fbb9edce1de3df**

Documento generado en 03/03/2023 10:35:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>